

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de enero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 3.198, interpuesto contra resolución de este Departamento de 30 de septiembre de 1966 por «José Rodríguez Pérez y Compañía, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.198, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «José Rodríguez Pérez y Compañía, Sociedad Limitada», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1966, sobre multa por venta de aceite adulterado, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «José Rodríguez Pérez y Compañía, S. L.», contra resolución del Ministerio de Comercio de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que al rechazar reposición instada por la citada parte recurrente confirmó su anterior decisión de veintidós de abril de ese año, que impuso la multa de cien mil pesetas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; con imposición de costas a la parte recurrente en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	Sin mercado	
1 dólar canadiense	»	
1 franco francés	»	
1 libra esterlina	»	
1 franco suizo	»	
100 francos belgas (*)	»	
1 marco alemán	»	
100 liras italianas	»	
1 florin holandés	»	
1 corona sueca	»	
1 corona danesa	»	
1 corona noruega	»	
1 marco finlandés	»	
100 cheques austriacos	»	
100 escudos portugueses	»	

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 697/1971, de 11 de marzo, sobre determinación y previsiones de planeamiento del Polígono Industrial de Huesca.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1971, páginas 5639 y 5640, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Párrafo 7.º dice: «La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, aceptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto», debe decir: «La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto».

Artículo segundo, dice: «La delimitación, de la que se ha excluido el patio de la industria de doña Concepción Arimón Domecq, es la siguiente:», debe decir: «La delimitación, de la que se ha excluido el patio de la industria de doña Concepción Arizón Domecq, es la siguiente:».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela edificada que se cita.

Declarada de urgencia por Decreto 833/1971, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 26), dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, la ocupación por este Ayuntamiento, en trámite de expropiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de la parcela edificada, afectada por el desarrollo del proyecto «Urbanización de la calle del Molino, cuarta fase», que se describe al final del presente anuncio, se hace público, para general conocimiento y el de los interesados, que el acto de levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación de la referida parcela edificada tendrá lugar el día 19 de mayo de 1971, a las doce horas, con las formalidades previstas en la Ley.

Personalmente, o debidamente representados, deberán asistir a dicho acto todos los afectados (propietarios, arrendatarios o titulares de cualesquiera otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados, etc.), a quienes se cita formalmente, a medio del presente anuncio, a más de hacerlo por duplicada papeleta, en cuanto a aquellos interesados figurados ya en el expediente. Aportarán (en original o copia autorizada) la documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sus cargas, contratos y documentos referidos a los bienes y derechos afectados y cuantos otros estimen convenientes a su derecho. Los interesados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 66-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La parcela de que se trata tiene la descripción siguiente, conforme al expediente:

Finca número 3.—Terreno cerrado con edificación, afectado todo ello por viales. Terreno de 99,17 metros cuadrados. Edificio-vivienda de planta baja con cobertizo anexo, en último periodo de vejez, con 69,73 metros cuadrados.

Linda: Al Norte, con cauce del Cutis; al Sur, con calle del Molino; al Este, con don Arsenio Quintana, y al Oeste, con calle del Molino.

Expropiación total, por no quedar terreno edificable. Propietarios: Señores herederos de don Marcellino Rodríguez Menéndez Viven en el propio terreno.

Es la finca registral número 22.429, figurada al folio 220 del libro 387 del Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de Gijón.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Gijón, 3 de mayo de 1971.—El Alcalde.—4482-C.